



ACUERDO N° 048

27 JUL 2009

Por el cual se establecen medidas relacionadas con la Responsabilidad Académica de los Profesores de la Universidad de Pamplona

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución
2. Que la asignación de la responsabilidad académica de los profesores de la Universidad debe garantizar que las funciones académicas estén por encima de las funciones administrativas.
3. Que en las actuales circunstancias de la Universidad, se hace necesario adoptar las medidas necesarias sobre la responsabilidad académica de los docentes de tiempo completo, como una condición necesaria para apoyar la sostenibilidad institucional en el corto y mediano plazo.
4. Que es función del Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, adoptar y recomendar al Consejo Superior Universitario las políticas y la normatividad sobre responsabilidad académica de los docentes de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento y ejercicio de la formación, producción intelectual, actividades académico-administrativas y de interacción social.
5. Que el Consejo Académico en su sesión del día 15 de julio y según consta en el Acta No 011 avaló la implementación de unas medidas relacionadas con la asignación de la responsabilidad académica de los docentes de tiempo completo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar el número de horas de docencia directa de los profesores con vinculación de Tiempo Completo, que cumplen funciones académico-administrativas, según la siguiente tabla:

VICERRECTOR ACADÉMICO	Hasta 4 horas semanales
VICEDECANOS	Entre 8 y 10 horas semanales
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES	Entre 6 y 8 horas semanales
DECANOS DE FACULTAD	Entre 6 y 8 horas semanales



DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	4 horas semanales
COORDINADORES ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO CAMPUS VILLA DEL ROSARIO	Entre 6 y 8 horas semanales
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	Norma Vigente
COORDINADORES DE PRÁCTICA (*)	12 Horas semanales
JEFES DE OFICINA Y CENTROS	Hasta 6 horas semanales
COORDINADOR DE LABORATORIOS	Entre 8 y 12 Horas semanales

(*) Si el número de estudiantes, según el criterio del Consejo de Facultad, no amerita ningún tipo de descarga, se asumirá la Responsabilidad Académica completa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir las descargas académicas por concepto de Investigación y/ proyección social.

PARÁGRAFO 1.- Se exceptúan de esta medida los profesores que estén adelantando proyectos de investigación con cofinanciación externa y los que se encuentren adelantando proyectos con cofinanciación interna. En este último caso el Comité de Investigaciones de la Universidad asignará el tiempo requerido para estas investigaciones, en concordancia con el Artículo 13 del Acuerdo 107 del 16 de agosto de 2005.

PARÁGRAFO 2.- Para las descargas correspondientes a proyectos de interacción social, la Dirección de Interacción Social será la encargada de presentar la solicitud a los Consejos de Facultad y Académico, quienes lo revisarán y avalarán.

ARTÍCULO TERCERO.- Suspender el Artículo 7 del Acuerdo 107 del 16 de agosto de 2005. Las descargas correspondientes a tutorías, direcciones y asesorías de Trabajos de Grado de Maestrías y /o Especializaciones se asimilan a las establecidas en el Artículo 9 del mencionado Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Los profesores que no tengan cargo académico administrativo, deberán asumir una responsabilidad directa no inferior a 16 horas.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige transitoriamente por el término de un año a partir de su fecha de aprobación y deroga o suspende, todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente



ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria